

ESTUDIOS PREVIOS “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO (PUERTAS) PARA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE YUMBO -IMCY”.

MC-IMCY-016-2026.

De conformidad con la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, previo a un proceso de contratación deberá existir un estudio de conveniencia y oportunidad que refleje la necesidad y forma de satisfacer las condiciones del contrato, el soporte técnico y económico del mismo y los riesgos que pueda originar el contrato, los cuales deben ser identificados, cuantificados y asignados.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER.

Para dar cumplimiento al PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA PARA EL PERIODO 2024 - 2027, los compromisos programáticos del Gobierno Municipal y los planes del Instituto Municipal de Cultura de Yumbo, el IMCY debe mantener presencia y buena imagen institucional que le permita la consecución de sus metas y, por ende, el mejoramiento de la gestión administrativa, por lo que requiere diseñar y ejecutar acciones de presencia, fortalecimiento y mejoramiento institucional.

La instalación de puertas acústicas en un auditorio del IMCY es necesaria para garantizar la inteligibilidad del mensaje institucional y evitar la contaminación sonora hacia zonas de trabajo aledañas y dentro de la Institucion, la incorporación de estos elementos de cierre hermético en recintos públicos permite un aislamiento sonoro efectivo que bloquea interferencias externas provenientes de vestíbulos, pasillos o áreas de alta circulación. De este modo, reuniones, audiencias públicas o deliberaciones oficiales se desarrollan con claridad auditiva y sin distracciones para los asistentes.

Asimismo, las entidades del Estado tienen el deber funcional de resguardar la privacidad de sus actos oficiales y mantener el confort acústico en las oficinas colindantes. Al contener los altos niveles de presión sonora generados al interior del auditorio durante eventos masivos, se evita la interrupción de las labores administrativas ordinarias de la institución.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

Partiendo de las necesidades antes señaladas para ejecutar el presente proceso de contratación de mínima cuantía que permita suscribir un contrato que tenga como Objeto: “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO (PUERTAS) PARA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE YUMBO -IMCY”, de acuerdo con los parámetros de contratación establecidos en el Decreto 1082 de 2015.

NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:
GRUPO:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
D	30	17	15	00	Puertas

3. ESPECIFICACIONES TECNICAS.

Las especificaciones técnicas a desarrollar en el presente contrato, la determinación de las especificaciones técnicas son las siguientes:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
-------------	----------

ESTUDIOS PREVIOS “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO (PUERTAS) PARA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE YUMBO -IMCY”.

MC-IMCY-016-2026.

Suministro e instalación puerta acústica serie arquitectónica de dos (2) naves. Ofrece un aislamiento acústico, acabado en madera laminada con superficie melamínica proporciona durabilidad y estética. Marco de tres (3) lados metálico en lámina doblada con nivel de sellado con acabado en pintura electrostática para mayor resistencia a la corrosión y/o en madera laminada para una integración estética con las hojas. Incorpora un sistema de sellado perimetral diseñado específicamente para garantizar la hermeticidad acústica del sistema, minimizando la transmisión de sonido. Accesorios para personalizar la funcionalidad y seguridad, incluyendo: visor con clasificación STC 45, cerradura de seguridad, barra antipánico, manija, cierrapuertas (tipo "gato"), sello retráctil bajo puerta para un cierre hermético en la parte inferior y tope de puerta. CARACTERÍSTICAS ▪ Nivel de aislamiento STC 45. ▪ Relleno acústico multicapas de alta densidad. ▪ Sellos en caucho perimetral. ▪ Dimensiones máximas: 220x240cm.	2
---	---

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El Contratista deberá cumplir el contrato de conformidad con especificaciones técnicas y propuesta económica presentada para el proceso, los requerimientos que en virtud del contrato le haga el supervisor del contrato ejecutando las actividades que se encaminen al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales, descritas así:

El contratista se obligará con el Contratante a:

- Cumplir con el objeto del contrato, atendiendo eficaz y oportunamente las actividades encomendadas, de conformidad con las especificaciones técnicas indicadas en los Estudios Previos y la Invitación Pública.
- Desarrollar las actividades específicas contempladas en la minuta del contrato.
- Dar cumplimiento al objeto del contrato con la mejor calidad posible, y a responder por el mismo.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones u obstrucciones que puedan presentarse.
- El contratista acatará las recomendaciones y respectivas instrucciones del Supervisor del contrato como enlace entre la Alcaldía Municipal de Yumbo y el Contratista.
- El Contratista informará por escrito al Supervisor del contrato, las quejas, dudas, reclamos y demás inquietudes que puedan surgir en el desarrollo del objeto contractual.
- Presentar la factura de cobro del servicio, con la relación de la correspondiente entregada.
- Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, según el Régimen al que pertenezca, so pena de las consecuencias establecidas en el Artículo 1 de la Ley 828 de 2003.
- Proveer a la entidad el reporte y solución de novedades en tiempo real. Las demás que se desprendan del objeto del contrato.
- Personal Mínimo requerido

CANT.	ROL	FORMACIÓN ACADEMICA	EXPERIENCIA	DEDICACIÓN AL PROYECTO
1	DIRECTOR DE PROYECTOS	Profesional en ingeniería de sonido, quien actuará como director del proyecto.	Experiencia mínima de diez (10) años, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre del presente proceso. específica en el ejercicio de su profesión, en al menos dos (2)	30%

ESTUDIOS PREVIOS “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO (PUERTAS) PARA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE YUMBO -IMCY”.

MC-IMCY-016-2026.

			proyectos, en la elaboración y/o ejecución y/o coordinación y/o supervisión de proyectos de implementación de aislamientos y tratamientos acústicos para edificaciones especializadas del tipo infraestructura para auditorios, teatros, salas de conferencias o similares, los cuales deben estar terminados y liquidados a la fecha de cierre del presente proceso.	
1	SUPERVISOR DE OBRA	Arquitecto y/o ingeniero civil	Experiencia Profesional mínima de SIETE (07) años, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional. Supervisor de Obra en mínimo DOS (02) en contratos cuyo objeto demuestre o se refiera: Construcción y/o mantenimiento y/o adecuación y/o mejoramiento de proyectos de infraestructura educativa o culturales.	50%
3	PERSONAL DE MONTAJE	Título de bachiller certificado vigente de trabajo en alturas	Experiencia en instalaciones de estructuras, panelería ,puertas y otras. Mínima de 1 año.	100%

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

El contratante se compromete con el CONTRATISTA a:

- Suministrar de manera oportuna al contratista la información que requiera para la debida ejecución del objeto del contrato.
- Designar el supervisor del contrato.
- Cancelar en forma oportuna los pagos convenidos en el contrato acorde a lo estipulado en la Cláusula de valor y forma de pago.
- Efectuar las recomendaciones que estime pertinente para la correcta ejecución del contrato a través del funcionario designado para ejercer el control y Vigilancia de la ejecución del contrato.
- Revisar la ejecución del contrato a través del supervisor asignado y expedir constancia de recibido a satisfacción del suministro requerido.
- Prestar toda la colaboración al contratista para la correcta ejecución del contrato.
- Suscribir acta de inicio y de terminación del contrato dentro del término estipulado para hacerlo.
- Una vez se reciba a satisfacción el servicio prestado, cancelar el valor pactado de acuerdo con los procedimientos y requisitos establecidos.

6. LUGAR DE EJECUCION:

Como lugar de ejecución del contrato que se celebre se señala la SEDE ADMINISTRATIVA DEL IMCY, UBICADA EN LA CARRERA 5 # 6-34 DEL BARRIO BELALCÁZAR, LA BIBLIOTECA UBICADA EN LA CARRERA 6 # 4 - 31 DEL BARRIO BELALCAZAR Y EL CENTRO CULTURAL DE YUMBO, UBICADO EN LA CARRERA 3 N # 8 AN 58 DEL MUNICIPIO DE YUMBO.

7. PLAZO DE EJECUCION Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato será desde la fecha de legalización del contrato, aprobación de pólizas y realización del acta de inicio, veinticinco (25) días calendario contados a partir del inicio del contrato.

8. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El presupuesto oficial es por la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$35.000.000) MC/TE, incluido el IVA y los impuestos de ley, rete fuente y estampillas, con base en el estudio de mercado y el estudio previo, que se imputará al presupuesto de ingresos y gastos de la presente Vigencia Fiscal 2026, soportado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 000421 de 27 de julio de 2026, Rubro 2.3.2.02.02.008.

ESTUDIOS PREVIOS “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO (PUERTAS) PARA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE YUMBO -IMCY”.

MC-IMCY-016-2026.

La adjudicación de la presente Selección se hará de manera total y no puede exceder del presupuesto oficial so pena de rechazo de la oferta presentada.

9. ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE RIESGOS POSIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, y en cumplimiento de lo moderado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 del 2015 dentro de la ejecución del futuro contrato, en su orden se Tipificarán, Estimarán y Asignarán los siguientes riesgos previsibles por la Administración

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implantados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta la ejecución del Contrato?	Persona Responsable por Implementar el	Fecha estimada en que se inicia el Tratamiento	Fecha estimada en que se completa el Tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el Monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Externo	Selección	Regulatorio	Cambio en la normatividad	Afecta el cumplimiento del contrato	2	Menor	2	Baja	SUPERVISOR	Acuerdo entre las partes	Raro	2	2	Bajo	Si	IMCY	A partir de la firma del acta de inicio	A partir de la firma del informe final de supervisión	Revisión de documentación aportada	Cada que el contratista presente el informe para cobro del servicio
2	General	Externo	Selección	Operacional	Que el contratista incumpla con los procedimientos establecidos en el sistema de gestión de calidad	Afecta el cumplimiento del contrato	3	Mayor	7	Alta	SUPERVISOR	Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento con medidas de sistema de gestión de calidad y cumplimiento de calidad y	Probable	3	3	Bajo	Si	IMCY	A partir de la firma del acta de inicio	A partir de la firma del informe final de supervisión.	Revisando que las Actividades realizadas estén de acuerdo con los procesos de Gestión Humana.	Cada que el contratista presente el informe para cobro del servicio
3	General	Externo	Selección	Operacional	Que el contratista incumpla los términos pactados	Afecta el cumplimiento del contrato	2	Menor	2	Baja	CONTRATISTA	Verificación de la información suministrada por el contratista	Raro	3	3	Bajo	Si	IMCY	A partir de la firma del acta de inicio	A partir de la firma del informe final de supervisión	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados	Cada que vaya efectuar el pago
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	No pago de la seguridad social del personal	Riesgo de accidente laboral	3	Moderado	3	Probable	CONTRATISTA	Verificación de la información suministrada por el contratista	Raro	2	3	Bajo	Si	IMCY	A partir de presentación de la propuesta	A partir de la firma del informe final de supervisión	Verificando los soportes suministrados por el contratista	Permanente
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	No reportar las actividades realizadas	Retraso en la ejecución de actividades	3	Moderado	3	Improbable	CONTRATISTA	Confrontación de los soportes suministrados por el contratista	Improbable	2	3	Bajo	Si	IMCY	A partir de la firma del acta de inicio	A partir de la firma del informe final de supervisión	Confrontando los informes del contratista vs las actividades a realizar	Permanente

ESTUDIOS PREVIOS “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO (PUERTAS) PARA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE YUMBO -IMCY”.

MC-IMCY-016-2026.

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implantados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta la ejecución del Contrato?	Persona Responsable por Implementar el	Fecha estimada en que se inicia el Tratamiento	Fecha estimada en que se completa el Tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el Monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
6	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de la administración en los pagos	Retraso en la ejecución de actividades	3	Moderado	3	Improbable	IMCY	El IMCY reconocerá los intereses a que tiene derecho	Improbable	2	3	Bajo	Si	IMCY	A partir de la firma del acta de inicio	A partir de la firma del informe final de supervisión	Seguimiento al pago del contratista	Permanente
7	General	Externo	Ejecución	Financiero	Insolvencia del Contratista	Afecta el cumplimiento del contrato	3	Moderado	3	Baja	CONTRATISTA	Verificación de la información suministrada por el contratista	Probable	3	3	Bajo	Si	IMCY	A partir de presentación de la propuesta	A partir de la firma del informe final de supervisión	Verificando los soportes suministrados por el contratista	Permanente
8	General	Externo	Ejecución	Financiero	Pérdida de liquidez	Afecta el cumplimiento del contrato	2	Menor	2	Baja	CONTRATISTA	Verificación de la información suministrada por el contratista	Probable	3	3	Bajo	Si	IMCY	A partir de presentación de la propuesta	A partir de la firma del informe final de supervisión	Verificando los soportes suministrados por el contratista	Permanente
9	General	Externo	Ejecución	Financiero	Inflación	Afecta el cumplimiento del contrato	2	Moderado	2	Baja	CONTRATISTA Y IMCY	La inflación estimada a la fecha del contrato la asume el contratista	Probable	3	3	Bajo	Si	IMCY	A partir de presentación de la propuesta	A partir de la firma del informe final de supervisión	Verificación de variables macroeconómicas	Permanente
10	General	Externo	Ejecución	Financiero	Variación del precio de los insumos	Afecta el cumplimiento del contrato	3	Mayor	3	Probable	IMCY	Acuerdo entre las partes	Raro	3	2	Bajo	Si	IMCY	A partir de presentación de la propuesta	A partir de la firma del informe final de supervisión	Verificación de variables macroeconómicas	Permanente
11	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Ejercicio del IUS variandi	Retraso en la ejecución de actividades	2	Moderado	2	Improbable	IMCY	El IMCY adoptará y aplicará las normas respectivas	Improbable	2	3	Bajo	Si	IMCY	A partir de la firma del acta de inicio	A partir de la firma del informe final de supervisión	Seguimiento a la ejecución de actividades	Permanente

10. ANALISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA

GARANTÍAS: Decreto 1082 de 2015 expresa:
Garantías. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies”.
Por su parte el Título III de las Disposiciones Especiales del Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.3.1.1. reza lo siguiente:

“Artículo 110. Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación. El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i)...; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii)..., deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente decreto”.

ESTUDIOS PREVIOS “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO (PUERTAS) PARA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE YUMBO -IMCY”.

MC-IMCY-016-2026.

De acuerdo con lo anterior y al análisis de riesgos plasmados en los presentes estudios previos, considerando el valor y atendiendo al objeto del contrato, cual es “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO (PUERTAS) PARA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE YUMBO -IMCY”.

se exigirán al contratista como garantías las siguientes:

EL CONTRATISTA se obligará en el plazo establecido en la carta de aceptación a constituir a favor del INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE YUMBO – IMCY, la garantía única de cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria que ampare los siguientes riesgos:

GARANTÍA	CUANTÍA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	10% del valor total del contrato	Por el término de su vigencia y cuatro (4) meses más hasta su liquidación.
CALIDAD DEL SERVICIO	10% del valor total del contrato	Por el término de su vigencia y cuatro (4) meses más.
PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	5% del valor del contrato	Por el término de su vigencia y tres (3) años mas

11. FORMA DE PAGO

El Instituto Municipal de Cultura de Yumbo cancelara el valor del contrato una vez se cumpla finalice el objeto contractual

PARAGRAFO I: Los pagos quedan subordinados a la apropiación y disponibilidad presupuestal ajustándose al Programa Anual Mensualizado de Caja (P.A.C.).

PARAGRAFO II: Los pagos se harán dentro de los 5 días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud de pago, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del informe de actividades realizadas y del pleno cumplimiento de los requisitos de causación y pago, como es entre otros, la acreditación por parte contratista del pago al sistema integral de seguridad social.

12. FUNDAMENTOS JURÍDICOS MODALIDAD DE SELECCION

Se trata de un contrato de Prestación de Servicio, cuyo tipo de selección del contratista es la modalidad de Mínima Cuantía, el cual se adelanta de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado para este proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, de acuerdo con el presupuesto de la entidad, es claro para el Instituto Municipal de Cultura de Yumbo – IMCY, que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020 y el decreto 1860 de 2021.

Así las cosas, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA regulada en la ley 2069 de 20 artículo 30 y el Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

ARTÍCULO 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual quedará de la siguiente manera:

"SUBSECCIÓN 5 MINIMA CUANTIA"

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

ESTUDIOS PREVIOS “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO (PUERTAS) PARA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE YUMBO -IMCY”.

MC-IMCY-016-2026.

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.

Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá:
 - i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior.
 - ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.
 - ii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.
 - iii) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.
5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

ESTUDIOS PREVIOS “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO (PUERTAS) PARA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE YUMBO -IMCY”.

MC-IMCY-016-2026.

Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

NORMAS APLICABLES

- Constitución Política de Colombia
- Ley 57 de 1887: Código Civil
- Ley 1564 de 2012: Código General del Proceso
- Decreto 410 de 1971: Código de Comercio
- Ley 1437 de 2011: Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Ley 80 de 1993: Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Ley 1150 de 2007: Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
- Ley 1474 de 2011: Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Decreto Ley 019 de 2012: Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública
- Decreto 1082 del 2015: Por medio del cual se expide el Decreto Único reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional
- Circular Única Externa de Colombia Compra Eficiente
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector (G-EES-02) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (MDVRHPC-05) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.
- Manual Para el manejo de los Acuerdos comerciales en procesos de contratación (M-MACPC-14) de Colombia Compra Eficiente.
- Ley 1882 de 2018 “Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones”.
- Ley 819 de 2003 “Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones”.

ESTUDIOS PREVIOS “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO (PUERTAS) PARA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE YUMBO -IMCY”.

MC-IMCY-016-2026.

- Ley No. 2040 del 27 de julio de 2020 “por medio del cual se adoptan medidas para impulsar el trabajo para adultos mayores y se dictan otras disposiciones”
- Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 mediante la cual establece un marco regulatorio que propicie el emprendimiento y el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad. Dicho marco delineará un enfoque regionalizado de acuerdo con las realidades socioeconómicas de cada región.
- Decreto 1860 de 2021” Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones”
- Las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 el cual Modifico la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y que en los numerales 3 y 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, estableció:

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme. (Subrayado fuera de texto).

El Instituto Municipal de Cultura de Yumbo – IMCY, se permite informar que conforme a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 Artículo 5. El Gobierno Nacional regulo el procedimiento aplicable para la convocatoria limitada a MIPYMES, y frente a lo cual estableció que:

ARTICULO 5: Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Limitada a MÍPYME. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los procesos de contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

ESTUDIOS PREVIOS “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO (PUERTAS) PARA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE YUMBO -IMCY”.

MC-IMCY-016-2026.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo

UMBRAL DE MIPYMES	
Umbral PYMES US\$	125.000
Umbral PYMES COL\$	457.297.264

Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo - MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo - MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023, excepto respecto de los Acuerdos Comerciales suscritos con la Unión Europea y los Estados AELC cuyos umbrales tendrán vigencia del 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022.

Nota 3: El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación

ESTUDIOS PREVIOS “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO (PUERTAS) PARA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE YUMBO -IMCY”.

MC-IMCY-016-2026.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. "

En virtud de lo anterior y que el presupuesto asignado al presente proceso NO supera el umbral de MIPYMES, el Instituto Municipal de Cultura de Yumbo -IMCY-, CONVOCA a todas la MIPYMES COLOMBIANAS interesadas en participar y que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del presente decreto a presentar sus solicitudes dentro del término establecido en la invitación pública.

13. ANÁLISIS JURÍDICO.

Desde la perspectiva jurídica, el presente proceso de selección tiene por objeto corresponde a contratar: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO (PUERTAS) PARA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE YUMBO -IMCY”.

Para el año 2024, en concordancia y de acuerdo con las leyes aplicables dentro del código de comercio, estos elementos quedan cubiertos de cualquier eventualidad, por lo cual se estiman en el presente estudio previo, los amparos y pólizas exigibles en el contrato, que aseguren la calidad de los bienes y/o servicios que serán suministrados. De igual forma, los riesgos en el transporte y conservación del objeto del contrato están en cabeza del oferente.

El objeto del presente proceso está permitido comercialmente y es regulado por el Código de Comercio. Para adquirir los bienes y/o servicios a contratar no se establecen características especiales tendientes al cumplimiento del objeto del presente proceso de selección, ya que se encuentran en el mercado regulado por las normas de comercio colombiano.

Con base en el análisis económico, se pone de manifiesto que los bienes y/o servicios a adquirir a través del proceso en curso, son ofertados en condiciones relativamente uniformes en el mercado; así mismo, las especificaciones técnicas cuentan con estándares que aseguran la existencia de pluralidad de oferentes, factores que implican y conllevan a que la futura contratación podrá ser ejecutada tanto por personas naturales debidamente inscritas en el registro mercantil y que acrediten con su idoneidad en el desarrollo del objeto contractual, como por personas jurídicas sin necesidad de requerir Registro Único de Proponentes, por cuanto la ley expresamente lo exceptúa en razón a la cuantía del proceso.

Por otra parte, el Instituto Municipal de Cultura de Yumbo – IMCY-, cuenta con la capacidad jurídica para adquirir estos bienes y/o servicios y así mismo está en capacidad de contraer derechos y obligaciones y hacerlos exigibles dentro del proceso. Se observa que el presente proceso de adquisición de bienes y/o servicios, se encuentra permanentemente en el comercio, cumple con los presupuestos generales de obligaciones y objeto lícito, indicados estos en los artículos 1518 y 1519 del C.C.; igualmente dichos bienes y/o servicios poseen condiciones relativamente uniformes en el mercado, con patrones técnicos que aseguran desde ya la existencia de proponentes plurales en la presente contratación. El Decreto Ley 019 de 2012, establece en el artículo 4º que las autoridades deben incentivar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones a efectos de que los procesos administrativos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas, es por ello que el desarrollo del proceso contractual estaría acorde con las normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención y la efectividad del control de la gestión pública que establece Ley 1474 de 2011.

ESTUDIOS PREVIOS “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO (PUERTAS) PARA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE YUMBO -IMCY”.

MC-IMCY-016-2026.

Dentro del presente proceso, podrán participar personas naturales o jurídicas, de derecho privado, nacionales o extranjeras individualmente, en consorcio, en unión temporal, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto establecido en el proceso de selección. Dicha selección se hará teniendo en cuenta los principios de selección objetiva, Transparencia, economía, eficiencia y celeridad establecidas en la Ley.

14. ANALISIS PRECIOS DE MERCADO.

El Instituto Municipal de Cultura de Yumbo -IMCY-, desarrolló el Estudio de Mercado (ver documento anexo). Con el fin de establecer el presupuesto oficial para realizar la contratación. Este análisis se realizó con base en cotizaciones solicitadas a proveedores de reconocida trayectoria en el mercado, teniendo en cuenta el IVA, gastos de legalización y retenciones y las prestaciones de Ley.

Para realizar el análisis que determina el valor de la futura contratación se consideraron los valores arrojados por la cotización recibida más el valor del proceso de contratación realizado en la vigencia anterior e incremento del IPC, dando claridad que se trata del contrato de una adquisición de mobiliario (puertas). Ello obedece a que dichos valores son los que demuestran la tendencia del mercado para el suministro o servicio de que se pretende adquirir en la Vigencia 2026, al igual que los procesos de contratación publicados en la página estatal www.colombiacompra.gov.co o del SECOP II.

15. VEEDURIA CIUDADANA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, el presente proceso de selección de mínima cuantía será objeto de vigilancia y control ciudadano. En consecuencia, el Instituto Municipal de Cultura de Yumbo – IMCY-, invita a todas las personas, Veedurías Ciudadanas y organizaciones interesadas en realizar control social sobre el presente proceso de selección, en la etapa precontractual - contractual y pos contractual, para que participen con sus recomendaciones y sugerencias, por escrito, de manera oportuna y respetuosa, teniendo por única finalidad la de buscar la eficiencia Institucional y la transparencia en la actuación de los funcionarios de la entidad que participan tanto en el proceso de selección como en la respectiva etapa de ejecución del contrato. Podrán consultar la información del proceso en el Portal de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co. *NOTA: Para todos los efectos del presente proceso de selección, las horas indicadas en la presente Invitación Pública, se determinan conforme a la hora legal de la República de Colombia. Para el efecto, se consultará el link “Hora Legal” de la página WEB: www.colombiacompra.gov.co*

16. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato que se suscriba será ejercida por el Gerente y o la persona a quien se designe, verificando el cumplimiento de todas y cada una de las condiciones aquí plasmadas y las estipuladas en el respectivo contrato que se celebre.

FUNCIONES DEL SUPERVISOR:

El supervisor para tal fin ejercerá las siguientes funciones:

- Velar por la correcta ejecución del objeto del contrato por parte del contratista.
- Expedir para el pago la constancia de recibido a satisfacción del servicio prestado.
- Suscribir el Acta de inicio del contrato.
- Suscribir el Acta de terminación y liquidación del contrato.

17. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos, además de los requeridos para sustentar la capacidad jurídica: Por parte del CONTRATANTE.

- Estudio previo de conveniencia y oportunidad de la presente contratación,
- Invitación Pública
- Certificados de disponibilidad presupuestal.

ESTUDIOS PREVIOS “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO (PUERTAS) PARA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE YUMBO -IMCY”.

MC-IMCY-016-2026.

Por parte del CONTRATISTA:

- Fotocopia del RUT del contratista
- Formulario único de hoja de vida y declaración juramentada
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía,
- Libreta Militar
- Fotocopia de Antecedentes Judiciales vigente
- Certificado de antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación
- Certificado de Responsabilidad Fiscal expedido por la Contraloría General de la República
- Certificado de existencia y representación legal
- Comprobante de pago de seguridad social.

Se firma en el Municipio de Yumbo (Valle), a los veintisiete (27) días del mes de julio de 2026.

JOHN SEBASTIAN ECHEVERRY COLLAZOS
Gerente IMCY.

Proyectó y elaboró: Maria Alejandra Ñañez Rosada - Abogada contratista.